



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Peñaranda de Bracamonte

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2021, acordó la aprobación de la Ordenanza Reguladora nº 23 reguladora de los Precios Públicos del por uso de instalaciones deportivas en Peñaranda de Bracamonte, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos de 15 19, 20 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la utilización de Instalaciones Deportivas municipales, especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

Art. 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de los precios públicos la utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal: campo de fútbol “Luis García”, pabellón polideportivo, pistas de tenis, pádel, frontón y pistas anexas de fútbol sala-multideporte, baloncesto, pista de atletismo y otras dependencias de la instalación. Así como la regulación de precios públicos del Pabellón Municipal “Miguel Angel Jiménez Barcala” y del Pabellón municipal ubicado en el Colegio Público Severiano Montero

Art. 3.- SUJETO PASIVO

Están obligados al pago del precio público de regulado en esta Ordenanza, los usuarios a título individual, equipos o grupos deportivos de ámbito local, comarcal, provincial, regional y nacional.

Los usuarios de todas las escuelas deportivas municipales, así como los equipos pertenecientes a clubes deportivos (federados o no), siempre y cuando haya un convenio y/o acuerdo firmado con el Excmo Ayuntamiento de Peñaranda, y autorización expresa, quedarán exentos de precio público de dichas instalaciones o podrán acogerse al sistema de bonificaciones según lo estipulado por el Ayuntamiento

Art. 4.- TARIFAS, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será el fijado en las tarifas expuestas a continuación.



UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL y CAMPO DE FÚTBOL “LUIS GARCÍA”

INSTALACIÓN O DEPENDENCIA	Precio por 1 ½ h	Suplemento de luz
Campo de hierba artificial Fútbol 11 para entrenamientos y/o competiciones	30 euros	10 euros
Campo de hierba artificial Fútbol 7 para entrenamientos y/o competiciones	15 euros	10 euros
Pistas de Pádel	3 euros	2 euros
Pistas de Tenis	2 euros	2 euros
INSTALACIÓN O DEPENDENCIA	Precio por hora o fracción	Suplemento de luz
Pabellón Polideportivo	2 euros	3 euros
Utilización del Rocódromo	2 euros	3 euros
Pista de Atletismo	Acceso libre*	-
Pista de Baloncesto	Acceso libre*	-
Pista de Fútbol Sala-Multideporte (patinaje y otros deportes)	Acceso libre*	-
Frontón descubierto	Acceso libre*	-

- El acceso a la pista de baloncesto, fútbol sala-multideporte y atletismo (excepto en los horarios de la escuelas deportivas y entrenamientos de clubes), será libre previa reserva, en el horario fijado en el que la instalación esté abierta al público.
- El acceso al frontón, será libre y gratuito, excepto en los horarios de actividad de escuelas deportivas, torneos y entrenamientos del clubes con los que el Ayuntamiento tenga firmado un acuerdo o convenio. Salvo en situaciones especiales en los que la instalación permanezca cerrada por normativa sanitaria, donde los usuarios podrán reservar la instalación en los horarios fijados por el Ayuntamiento.
- Utilización del rocódromo: los usuarios tendrán que presentar la licencia federativa en vigor o acceder a la instalación con una persona acreditada, presentando éste la titulación de monitor-entrenador. Los menores de edad no podrán acceder a la instalación solos debiendo ir acompañados por un adulto acreditado con las condiciones citadas anteriormente. El rocódromo tendrá su propia normativa de utilización al igual que el resto de instalaciones deportivas.

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ BARCALA”:

INSTALACIÓN O DEPENDENCIA	Precio por hora o fracción	Suplemento de luz
Pista central para entrenamientos y/o competiciones	10 euros	5 euros
Pista central para grupos de jubilados o pensionistas, desempleados y menores de 16 años* * Los menores siempre irán acompañados de un adulto durante la actividad a realizar * Jubilados o pensionistas deberán presentar la acreditación	6 euros	5 euros



INSTALACIÓN O DEPENDENCIA	Precio por hora o fracción	Suplemento de luz
Utilización de la pista de frontenis o pelota a mano	4 euros	2 euros
Utilización de la sala de artes marciales (tatami)	1 euro por persona (máximo 20 personas)	2 euros
Utilización de la sala polivalente: tenis de mesa u otras actividades	2 euros	2 euros

SUPLEMENTO POR VESTUARIOS Y DUCHAS 6 euros

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN CUBIERTO DEL COLEGIO PÚBLICO “SEVERIANO MONTERO SÁNCHEZ”

INSTALACIÓN	Precio por hora o fracción	Suplemento de luz
Pista Polideportiva para entrenamientos y/o competiciones	10 euros	5 euros

SUPLEMENTO POR VESTUARIOS Y DUCHAS 6 euros

2. Exenciones: El Ayuntamiento establecerá exenciones totales para aquellas actividades deportivas de interés, las cuales tendrán prioridad a la hora de la utilización de las diferentes instalaciones deportivas, para sus entrenamientos y/o competiciones. Entre otras, para los siguientes:

- Escuelas municipales deportivas
- Competiciones oficiales de Deporte Escolar
- Clubes Deportivos de la localidad con Convenio con el Ayuntamiento
- Centros escolares para la realización de sus actividades en horas lectivas y entrenamientos de sus equipos escolares
- Federaciones deportivas y sus centros de tecnificación, para sus entrenamientos y concentraciones deportivas, previa solicitud y acuerdo con el Ayuntamiento

3. Bonificaciones: El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, podrá concertar convenios y acuerdos especiales de colaboración con los usuarios que se indican a continuación, siendo obligatorio para dicha bonificación la presentación del proyecto deportivo de dicho club o asociación deportiva, donde figuren los horarios y días de utilización o actividad a realizar, con carácter anual o puntual, así como otros documentos o informes a solicitar para poder acogerse a dichas bonificaciones del 50%.

Para acceder a este tipo de convenios, será requisito indispensable, que la instalación se destine a fines deportivos y sociales, los cuales deben estar recogidos en los Estatutos de la entidad solicitante y que esté legalmente constituida y registrada. Los usuarios que pueden acogerse a dichas bonificaciones son:

- Clubes y asociaciones deportivas de Peñaranda de Bracamonte
- Otras asociaciones y/o clubes para el desarrollo de entrenamientos, competiciones u otras actividades de interés social
- Colectivos vulnerables, previo informe y valoración de los servicios sociales municipales



- d) Otros colectivos previo informe y/o autorización por parte de la Concejalía de Deportes

Art. 5.- DEVENGO, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. La obligación del pago del precio público será desde que se inicia la utilización de las instalaciones para cualquiera de las actividades deportivas previstas en esta Ordenanza.

2. La liquidación e ingreso de la presente precio público se efectuará mediante el pago de la entrada correspondiente previa solicitud y reserva, antes de su utilización y a través de las diferentes formas de pago que establezca el Ayuntamiento.

3. Los usuarios deberán entregar las instalaciones reservadas en perfecto estado tras su uso, teniendo que abonar cualquier desperfecto que se produjera durante el alquiler del mismo

Art. 6. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

Las Instalaciones deportivas como recinto que utilizan los ciudadanos en general, y en particular los clubes y entidades deportivas, necesitan una normativa que regularice su uso y conservación. Al cumplimiento de estas normas están obligados los que de una u otra forma tengan acceso a las instalaciones, colaborando todos en el buen funcionamiento de las mismas.

NORMAS GENERALES

1. Los usuarios están obligados a respetar la limpieza de las instalaciones, el equipamiento deportivo y el mobiliario de las mismas, ordenando el material utilizado.
2. No se permite fumar en las instalaciones deportivas municipales, campo de fútbol, salas, pistas de juego, vestuarios y gradas.
3. No se permite la venta e introducción de bebidas alcohólicas ni botes de cristal o similar en las diferentes instalaciones deportivas, tanto en entrenamientos y/o competiciones, así como tirar las pipas y otros elementos al suelo dentro de la instalación.
4. Se exige la utilización de calzado deportivo específico y ropa deportiva para la práctica y entrenamiento propios de cada modalidad deportiva.
5. No se podrá acceder al polideportivo municipal (pista de atletismo, campo y otras pistas) con patines, bicicletas o similar o carros, los cuales se deberán situar en los estacionamientos habilitados para los mismos.
6. El acceso a la instalación se realizará mediante identificación oportuna, respetando los horarios establecidos y la instalación asignada, atendiendo en todo momento las indicaciones del personal del servicio de deportes o del propio Ayuntamiento.
7. Los usuarios deberán abonar el precio público correspondiente en el plazo marcado, que en todo momento se ajustará a la ordenanza vigente, salvo que exista acuerdo o convenio que suponga la exención o bonificación. El incumplimiento de esta norma anulará automáticamente la reserva de horarios previamente concedidos.
8. LAS RESERVAS DE LA INSTALACIÓN se realizarán a través de los medios habilitados por el Ayuntamiento de Peñaranda, teniendo como referencia el servicio de deportes (ubicado en en el Centro de Desarrollo Sociocultural Germán Sánchez Ruipérez), solicitando información en el correo electrónico deportes@bracamonte.org o en el teléfono 648605991.



9. Los usuarios podrán acceder además a la información a través de la página web <http://deportes.bracamonte.org>; <http://bracamonte.org/es/temas/deportes/>
10. Las RESERVAS deberán realizarse con 3 días de antelación. Las reservas posteriores dependerán del personal de la instalación, así como de la ocupación.
11. NO SE ADMITIRÁN RESERVAS PARA EL MISMO DÍA DE UTILIZACIÓN.
12. Toda reserva implica el compromiso de utilizar la instalación presentando el recibo de pago, previamente abonado.
13. La Concejalía de deportes del Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar posibles modificaciones sobre el horario concedido por causas de fuerza mayor, notificando a los interesados, siempre que sea posible, con la debida antelación cualquier cambio.
14. El Ayuntamiento de Peñaranda no se hará responsable de la pérdida de objetos personales de los usuarios.
15. La falta de civismo y el incumplimiento de las normas de utilización de las diferentes instalaciones deportivas, podrá ocasionar la pérdida de derecho para acceder a las instalaciones deportivas municipales

NORMAS PARA ENTIDADES Y CLUBES

1. Tendrán derecho preferentemente de uso de las diferentes instalaciones deportivas municipales aquellas agrupaciones, clubes y entidades vinculadas al municipio de Peñaranda de Bracamonte. El resto de clubes y asociaciones, previa petición, pago del precio público o acuerdo con el Ayuntamiento de Peñaranda, podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales.
2. Los clubes y otras entidades deberán entregar anualmente, previa convocatoria del Ayuntamiento y para cada temporada, la solicitud de reserva, su proyecto deportivo, junto con la petición de horarios, relación de equipos, deportistas, entrenador y personal auxiliar, debidamente acreditados, comunicando cualquier modificación que se produzca durante el desarrollo de la misma. Así como la planificación de entrenamientos en épocas de vacaciones escolares, competiciones y otros eventos que tengan planificados
3. Es obligatoria la asistencia del entrenador/a, monitor/a, profesor/a, delegados o directivos, durante el desarrollo del partido, entrenamiento o clase, así como la presencia del mismo durante el uso de los vestuarios.
4. Los equipos o grupos de entrenamiento no podrán acceder a la instalación (campo, pista, pabellón...) hasta que el entrenador, monitor o persona responsable esté con ellos o les de permiso, respetando así al resto de grupos que utilizan la instalación.
5. En horario de entrenamiento, se podrá facilitar el acceso de espectadores a las gradas destinadas a tal fin, con la correspondiente autorización previa del Ayuntamiento, a los espectadores o al club en el caso de petición de cada entidad, no pudiendo estar en las pistas deportivas o zona de juego los jugadores, técnicos, directivos y otro personal auxiliar oficialmente autorizado .
6. El uso de la instalación durante una o varias temporadas no establece derecho alguno para la concesión de la instalación en la siguiente temporada, teniendo que renovar cada año la solicitud junto con los datos solicitados.



7. El club, entidad y usuarios se harán responsables de los posibles deterioros que puedan producirse durante la utilización de la instalación.
8. El equipo, grupo o usuario que no vaya a utilizar la instalación previamente concedida, deberá comunicarlo al servicio de deportes para que se pueda disponer de su utilización.
9. Los monitores, delegados o responsables del equipo o equipos que realicen los entrenamientos y competiciones con los que el Ayuntamiento tenga convenio, se encargarán de la apertura y cierre de las instalaciones y otras dependencias durante su entrenamiento o competición, velando en todo momento por el buen funcionamiento y mantenimiento de las mismas.
10. Cada instalación, a mayores, tendrá su propia normativa, ubicada en la propia instalación que, junto con estas normas, deberán respetarse para el buen funcionamiento de las diferentes dependencia municipales.
11. Los clubes que gestionen parte de la instalación no podrán realizar copias de las llaves de la instalación, ni cederlas a terceros o personas ajenas al cuerpo técnico de los clubes, así como utilizarlas sin previo aviso al servicio de deportes o en beneficio personal, sin el consentimiento del club fuera del horario establecido para sus entrenamientos y/o competiciones.
12. La interpretación de las normas y cualquier otro asunto no previsto en las mismas, será resuelto de acuerdo con el criterio que establezca la Concejalía de deportes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora de precios públicos entrará en vigor a partir de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñaranda de Bracamonte, a 4 de junio de 2021.–La Alcaldesa, M.^a del Carmen Ávila de Manueles.